REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago Valle del Cauca, mayo 12 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo dieciséis (16) de Dos Mil Veintitres (2023)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2014-362**-00
PROCESO: Ejecutivo -Minima cuantia
DEMANDANTE: "CONFICAFE"
DEMANDADO: Luis Alfonso Giraldo Ochoa
AUTO N°: 742

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $**24.530.201,04** con corte de 01/11/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez**,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de $**24.530.201,04,** con corte al 01/11/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez